

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM. 0306-2020
(De 14 de octubre 2020)

Por la cual se delimita en sus partes alta, media y baja la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) y se dictan otras disposiciones

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá; en su artículo 1 dispone como objetivo principal establecer en el país un régimen administrativo especial para el manejo, la protección y conservación de las cuencas hidrográficas que permita el desarrollo sostenible en los aspectos sociales, culturales y económicos manteniendo la base de los recursos naturales para las futuras generaciones, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca Hidrográfica;

Que mediante Resolución DM- 0180 - 2020 del 31 de julio de 2020; este Ministerio define y adopta la metodología a ser aplicada en la delimitación de una cuenca hidrográfica en sus partes alta, media y baja a nivel nacional;

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario General
Fecha: 14 OCT 2020
MINISTERIO DE AMBIENTE

DBC

Que el artículo 1 de la Resolución DM- 0180 - 2020, se establecen los 3 criterios básicos los cuales son: Geomorfológico, Topográfico e Hidrológico, como metodología para la delimitación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional;

Que la precitada Resolución en su artículo 5, ordena al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección de Seguridad Hídrica la aplicación de la metodología técnica basada en la practicidad utilizando los sistemas de información geográfica (SIG) y sensoramiento remoto, con el fin de delimitar las cincuenta y un (51) cuencas hidrográficas que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Ambiente;

Que la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos de los distritos de Atalaya, Calobre, Cañazas, La Mesa, San Francisco, Santa Fe, Santiago, Aguadulce, Natá, Ocutí, Parita, Santa María, Nürün y Santa Catalina o Calovébora, siendo una importante fuente de abastecimiento y dotación de agua para diversas actividades incluyendo el uso prioritario, consumo humano;

Que la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) y sus afluentes es considerada por las comunidades aledañas un patrimonio hídrico natural atado a la cultura y el desarrollo del territorio en sus aspectos productivos y económicos;

Que de igual forma dentro de los límites establecidos para la cuenca Hidrográfica del Río Santa María (No.132) se reconocen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), para la parte Alta de la cuenca el Parque Nacional Santa Fe, en la parte Alta Media la Reserva Forestal La Yeguada, en la parte Media de la cuenca Monumento Natural los pozos de Calobre y en su parte Baja Refugio de Vida Silvestre Cenegón del Mangle, Parque Nacional Sarigua y el Área de recursos manejados Ciénaga las Macanas;

Que la cuenca del Río Santa María (No.132) no cuenta con la delimitación de sus partes alta, media y baja; situación que crea posiciones encontradas al momento de establecer un sustento técnico o legal;

Que mediante Informe Técnico No. 042 de 9 de septiembre de 2020 la Dirección de Seguridad Hídrica aplica la metodología establecida en la Resolución DM-0180-2020 para delimitar la parte alta, media y baja de la cuenca del Río Santa María (No. 132).

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la delimitación de las partes alta, media y baja de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) y sus afluentes, basada en aplicación del análisis de los tres criterios básicos que son: geomorfológicos, topográficos e hidrológicos, tomando en cuenta el límite de cuenca y subcuenca, luego interpretando las formas del relieve, la elevación topográfica y siguiendo el parte aguas hasta llegar a la confluencia como punto de control del orden principal y el orden secundario. La cartografía del esquema de delimitación se adjunta en los anexos de esta resolución.

Artículo 2. DELIMITAR la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) y sus afluentes de la siguiente manera:

Parte Alta de la Cuenca: comprende un área de mil trescientos setenta y dos punto cincuenta y uno kilómetros cuadrados (1372.51 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de cuarenta punto ochenta por ciento (40.80%), el cálculo efectuado inicia, con límite superior Norte, que limita con las cuencas de Río San Pablo (118), Río Calovebora (97), Ríos entre Calovebora y Veraguas (99) y el Parque Nacional San Fé, al Sur con las coordenadas y transectos de la parte superior de la parte media de la cuenca, al Este limita con las cuencas Río

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0306-2020
Fecha 14 de octubre de 2020
Página 2 de 6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha: 14 OCT 2020

ABC

Veraguas (101), Río Grande 134, el Parque Nacional Santa Fé y La Reserva Forestal La Yeguada y al Oeste limita con las cuencas Río San Pablo (118) y Río San Pedro (120), se estableció una delimitación en transectos menores de ocho (8) kilómetros (km), el orden consecutivo de los puntos de los transectos está ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

Coordenadas (Datum: WGS 84)

Coordenadas Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132)

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	499290.54	900149.81
2	502821.33	905767.71
3	505739.51	910261.34
4	505512.21	916517.38
5	508745.65	923103.93
6	511879.02	927935.85
7	515061.00	934870.42
8	517246.46	941594.17

Transectos Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No. 132)

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)
1-2	N 32°-08'-56" E	6635.3
2-3	N 33°-00'-00" E	5358.035
3-4	N 2°-04'-51" W	6260.167
4-5	N 26°-08'-50" E	7337.419
5-6	N 32°-57'-44" E	5758.946
6-7	N 24°-38'-54" E	7629.759
7-8	N 18°-00'-22" E	7070.018

El límite Sur de la parte alta coincide con el límite Norte de la parte media de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132), se adjunta en los anexos de esta resolución.

Parte Media de la cuenca: comprende un área de ochocientos veintitrés punto veintitrés kilómetros cuadrados (823.23 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de veinticuatro punto cuarenta y siete por ciento (24.47%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos del límite inferior de la Parte Alta de la cuenca, al Sur con las coordenadas y transectos del límite superior de la Parte Baja de la cuenca,

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0306-2020
Fecha 14 de octubre de 2020
Página 3 de 6

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Fecha: 14 OCT 2020



al Este con la cuenca de Río Grande (No. 134) y al Oeste con la cuenca del Río San Pedro (No. 120), se estableció una delimitación en transectos menores de nueve (9) kilómetros (km), el orden consecutivo de los puntos de los transectos está ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

Coordenadas (Datum: WGS 84)

Coordenadas Parte Media de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132)

Coordenadas límites con la Parte Alta			Coordenadas límite con la Parte baja		
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	499290.54	900149.81	1	506593.56	897539.80
2	502821.33	905767.71	2	510938.11	901579.76
3	505739.51	910261.34	3	515981.99	902614.05
4	505512.21	916517.38	4	523586.17	901798.65
5	508745.65	923103.93	5	530055.97	900851.91
6	511879.02	927935.85	6	533960.96	902809.06
7	515061.00	934870.42	7	533187.66	911286.16
8	517246.46	941594.17	8	534885.77	918509.64

Transectos Parte Media de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No. 132)

Transectos límites con la Parte Alta			Transectos límite con la Parte Baja		
ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)	ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)
1-2	N 32°-08'-56" E	6635.3	1-2	N 47°-04'-50" E	5932.65
2-3	N 33°-00'-00" E	5358.035	2-3	N 78°-24'-42" E	5148.84
3-4	N 2°-04'-51" W	6260.167	3-4	S 83°-52'-46" E	7647.77
4-5	N 26°-08'-50" E	7337.419	4-5	S 81°-40'-30" E	6538.70
5-6	N 32°-57'-44" E	5758.946	5-6	N 63°-22'-50" E	4368.00
6-7	N 24°-38'-54" E	7629.759	6-7	N 5°-12'-44" W	8512.30
7-8	N 18°-00'-22" E	7070.018	7-8	N 13°-11'-28" E	7414.85

El límite Norte de la Parte Media de la cuenca coincide con el límite Sur de la Parte Alta de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la parte media de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) se adjunta en los anexos de esta resolución.

Parte Baja de la cuenca: comprende un área de mil ciento sesenta y siete punto sesenta y siete kilómetros cuadrados (1167.67 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de treinta y cuatro punto setenta y un por ciento (34.71%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos de la parte inferior de la Parte Media, al Sur con la cuenca de Río Partita (No. 130), El Parque Nacional Sarigua, la desembocadura de la cuenca y el Océano Pacífico, al Este con la cuenca de Río Grande (No. 134), y al Oeste con la cuenca Río San Pedro (No. 120), se estableció una delimitación en transectos menores de nueve (9) kilómetros (km); el orden consecutivo de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0306-2020
Fecha 14 de octubre de 2020
Página 4 de 6

REPUBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

MINISTERIO DE AMBIENTE



Fecha: 14 OCT 2020



Coordenadas (Datum: WGS 84)

Coordenadas Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132)

Coordenadas límite con la Parte Media

PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)
1	506593.56	897539.80
2	510938.11	901579.76
3	515981.99	902614.05
4	523586.17	901798.65
5	530055.97	900851.91
6	533960.96	902809.06
7	533187.66	911286.16
8	534885.77	918509.64

Transectos Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No. 132)

Transecto límite con la Parte Media

ESTACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA (m)
1-2	N 47°-04'-50" E	5932.65
2-3	N 78°-24'-42" E	5148.84
3-4	S 83°-52'-46" E	7647.77
4-5	S 81°-40'-30" E	6538.70
5-6	N 63°-22'-50" E	4368.00
6-7	N 5°-12'-44" W	8512.30
7-8	N 13°-11'-28" E	7414.85

El límite Norte de la Parte Baja de la cuenca coincide con el límite Sur de la Parte Media de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) se adjunta en los anexos de esta resolución.

Artículo 3. APROBAR los Anexos 1, 2, 3 y 4 que corresponde a la siguiente cartografía:

- Esquema de delimitación de la cuenca hidrográfica del Río Santa María (No.132) y sus afluentes principales.
- Parte Alta de la cuenca del Río Santa María (No.132)
- Parte Media de la cuenca del Río Santa María (No.132)
- Parte Baja de la cuenca del Río Santa María (No.132)

Artículo 4. COMUNICAR a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, el contenido de la presente resolución y la cartografía que establece la delimitación de las partes alta, media y baja de la cuenca del Río Santa María (No.132).

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0306-2020
Fecha 14 de octubre de 2020
Página 5 de 6


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General Fecha: 14 OCT 2020



Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 44 de 05 de agosto de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (14^{das}) del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Milciades Concepción

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General Fecha: 14 OCT 2020

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0306-2020
Fecha 14 de octubre de 2020
Página 6 de 6









